

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

---

### Presidencia

**5499 Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional.**

El artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de establecer el orden de prelación de las Consejerías.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto de la Presidencia n.º 9/2005, de 7 de mayo, varía las competencias y denominación de determinadas Consejerías como consecuencia de la extinción de la de Economía, Industria e Innovación.

Teniendo en cuenta que esta remodelación de la Administración Regional, supone una distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuna la nueva determinación del orden de prelación de las Consejerías, de acuerdo con lo establecido por el citado Decreto.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

### **Dispongo**

#### **Artículo único.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 «in fine» de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia.
2. Consejería de Economía y Hacienda.
3. Consejería de Educación y Cultura.
4. Consejería de Agricultura y Agua.
5. Consejería de Sanidad.
6. Consejería de Trabajo y Política Social.
7. Consejería de Industria y Medio Ambiente.
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
9. Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
10. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

#### **Disposición derogatoria**

##### **Única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### **Disposición final**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

—